



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110 -2016-SERNANP-OA

Lima, 11 MAYO 2016

### VISTO:

El Memorándum N° 527-2016-SERNANP-OA del 3 de mayo de 2016 de la Oficina de Administración con el sustento de los Informes N°s 059-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG y 153-2016-SERNANP-OA-UOFL del 7 de abril y 2 de mayo de 2016 respectivamente del área de Servicios Generales y Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, a través de los cuales se informa sobre obligación de pago de ejercicio anterior a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A.C., por el servicio de telefonía fija larga distancia nacional e internacional y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 294-2015-SERNANP-SG del 18 de junio de 2015 el Secretario General del SERNANP solicita a la empresa AMERICATEL PERU S.A. la configuración de las líneas telefónicas de la sede central del SERNANP, precisando el tipo de llamada a la que pueden acceder cada una de las líneas descritas en el anexo respectivo;

Que, mediante recibos N°s 1100518825 y 1100521132 emitidos el 10 de noviembre y 10 de diciembre de 2015 respectivamente, la empresa AMERICATEL PERU S.A. facturó los servicios de telefonía fija de larga distancia adquiridos por el SERNANP, por los importes de S/ 368.15 soles (Trescientos Sesentiocho con 15/100 soles) y S/ 199.15 soles (Ciento Noventinueve con 15/100 soles) correspondientes a los periodos del 01 al 31 de octubre de 2015 y 01 al 30 de noviembre de 2015 respectivamente, facturaciones que de acuerdo al trámite que se sigue ante OSIPTEL fueron reclamadas por la entidad, según constan de los registros N°s 15006620 y 15008697;

Que, como consecuencia de los reclamos formulados la empresa AMERICATEL PERU S.A. emite las Cartas N°s R.15006620-2015-ATC y R.15008697-2015-ATC del 23 de diciembre de 2015 y 28 de enero de 2016 respectivamente, informando que los mismos han sido declarados **Parcial Fundado**, emitiéndose respecto de cada de las cartas, las Notas de Crédito por los importes de S/ 129.94 soles y S/ 94.93 soles, precisándose que luego de la aplicación de dichas Notas de Crédito, se advierten a favor de la empresa, saldos pendientes de pago por los importes de S/ 238.21 soles y S/ 104.22 soles respectivamente;

Que, de acuerdo al Informe N° 059-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG del 07 de abril de 2016, el encargado del área de Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, concluye que proceden los pagos pendientes a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A. por el servicio de telefonía fija larga distancia de las líneas telefónicas de la sede central del SERNANP



correspondiente a los períodos del 01 al 31 de octubre de 2015 y 01 al 30 de noviembre de 2015 respectivamente, por los importes de S/ 238.21 soles (Doscientos Treintiocho con 21/100 soles) y S/ 104.22 soles (Ciento Cuatro con 22/100 soles), ambos adeudos correspondientes al ejercicio 2015, cuya suma total, hace la cantidad de S/ 342.43 soles (Trecientos Cuarentidos con 43/100 soles), recomendando la emisión del acto que reconozca el pago de dicha obligación pendiente, conclusión con la cual concuerda la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística según consta su Informe N° 153-2016-SERNANP-OA-UOFL del 2 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 058-2016-SERNANP-OA-UOFL/SGGG del 07 de abril de 2016 el encargado del área de Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, otorga la conformidad del servicio de telefonía fija larga distancia de las líneas telefónicas de la sede central del SERNANP por los períodos del 01 al 31 de octubre de 2015 y 01 al 30 de noviembre de 2015 respectivamente, por lo que corresponde efectuarse el pago pendiente a favor de la mencionada empresa;

Que, el artículo 37° inciso 37.1 y 37.2, Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la precitada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de su Unidad Operativa Funcional de Logística ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos reconocerse para proceder al pago respectivo de conformidad con la citada normativa;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información cuyo funcionamiento relacionado con la administración financiera del sector público y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, bajo ese contexto resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones de pago que mantiene el SERNANP correspondiente a los gastos ejecutados en el ejercicio 2015 y autorizar el pago respectivo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer y autorizar el pago total a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A. por un monto de **S/ 342.43 soles (Trecientos Cuarentidos con 43/100 soles)**, adeudo correspondiente al ejercicio 2015 de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** El egreso que genera la presente Resolución, se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y tipo de operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese



**Lic. Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

